



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0182-2023

MH-DGA-AAANX-GER-RES-0182-2023

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Esta Gerencia procede a iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Jarvin Javier Amador Pérez**, cédula de residencia 155809514200, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 1255-10-2020-D70-FP de fecha 13 de octubre de 2020.

RESULTANDO

I. Que mediante oficio PCF-INF-3698-2020 de fecha 27 de octubre de 2020 en relación con el expediente PCF-EXP-3083-2020 (ver folios 16 al 21) remitido por la Policía de Control Fiscal a la Aduana de Peñas Blancas a través de oficio PCF-OFI-2687-2020 de fecha 27 de octubre de 2020 (ver folio 23), se indica que el día 13 de octubre de 2020 oficiales de la Fuerza Pública de La Cruz realizaron el decomiso de mercancía tipo ropa en Guanacaste, la Cruz, en el puesto de control policial de la entrada a Santa Cecilia, en vía pública, mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1255-10-2020-D70-FP**, al propietario de la mercancía, el señor **Jarvin Javier Amador Pérez**, cédula de residencia 155809514200, al no contar con documentación idónea que amparara la compra lícita en territorio nacional o respectivo pago de impuestos. El día 23 de octubre de 2020 oficiales de la Policía de Control Fiscal se presentaron en el Comando Norte, Fuerza Pública de La Cruz, donde recibieron la mercancía tipo ropa para realizar el traslado hacia un depositario aduanero de jurisdicción, asimismo se entregó el Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial N° 0116260-2020 y Acta de Decomiso o Secuestro N° 1255-10-2020-D70-FP. Consta en **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 50630** que las mercancías se encontraban en las mismas condiciones en que fueron decomisadas, coincidiendo lo físico con lo documental y procedieron con su traslado y depósito (ver folios 06 al 11). En **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 50640** de fecha



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0182-2023

26 de octubre de 2020 se indica que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 16921-2020** (ver folios 12 y 13). La mercancía decomisada se detalla a continuación:

Cantidades / unidades	Descripción
8	Calzones tipo tanga para mujer, marca: Love, hecho: Honduras, sin composición.
3	Pantalones de pijama, para niño de diferentes marcas, 01 es composición 100% algodón, hecha en Vietnam y 2 son composición 100% poliéster, hecho en Cambodia.
1	Camiseta de pijama marca Gym Boree, composición 100% algodón, hecho en Bangladesh.
1	Abrigo tipo sudadera marca Gym Boree, composición 59% algodón, 41 % poliéster, hecho en Cambodia.
1	Faja para hombre marca Tommy Hilfinger, color café con negro, no indica composición de país de origen
1	Billetera marca Tommy Hilfinger, color rojo, blanco y azul, no indica composición, hecho en India.
2	Pantalón de mujer tipo licra, 01 es marca Hjodan, composición 88%, poliester, 8% spandex, hecho en China y 01 es marca Rwandco, composición 74% viscosa, 23% nylon y 3% elastano, hecho en Cambodia.
1	Vestido para mujer marca City triangleo, composición 100% poliéster y hecho en Filipinas
2	Blusas paras mujer, 1 marca Dots composición 100% algodón, hecho en China y 01 marca Motherhood, composición 95% algodón y 5% spandex, hecho en Egipto.
20	

II. Que a través de oficio MH-DGA-APB-GER-OF-0084-2023 de fecha 05 de mayo de 2023 con número de gestión asignado por esta aduana 264-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, la Aduana de Peñas Blancas remitió el expediente a Aduana La Anexión, al encontrarse la mercancía decomisada depositada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, con movimiento de inventario N° 16921-2020 (ver folio 28).



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0182-2023

III. Que por medio de oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0027-2023 de fecha 5 de julio de 2023 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 31), quien emitió el criterio técnico mediante oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0191-2023 de fecha 24 de octubre de 2023 (ver folios 35 al 39).

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Jarvin Javier Amador Pérez**, cédula de residencia 155809514200, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 1255-10-2020-D70-FP de fecha 13 de octubre de 2020.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1- Que mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 1255-10-2020-D70-FP de fecha 13 de octubre de 2020 la Fuerza Pública decomisó al señor **Jarvin Javier**



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0182-2023

Amador Pérez, cédula de residencia 155809514200, al no portar factura de compra en territorio nacional ni DUA de importación la mercancía correspondiente a 20 unidades de prendas de vestir, detalladas en el RESULTANDO I de la presente resolución (ver folio 09).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 16921-2020** (ver folio 30).

3-Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0191-2023 de fecha 24 de octubre de 2023 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 35 al 39):

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades / unidades	Descripción
1	8	Calzones tipo tanga para mujer, marca: Love, hecho: Honduras, sin composición.
2	3	Pantalones de pijama, para niño de diferentes marcas, 01 es composición 100% algodón, hecha en Vietnam y 2 son composición 100% poliéster, hecho en Cambodia.
3	1	Camiseta de pijama marca Gym Boree, composición 100% algodón, hecho en Bangladesh.
4	1	Abrigo tipo sudadera marca Gym Boree, composición 59% algodón, 41 % poliéster, hecho en Cambodia.
5	1	Faja para hombre marca Tommy Hilfinger, color café con negro, no indica composición de país de origen
6	1	Billetera marca Tommy Hilfiger, color rojo, blanco y azul, no indica composición, hecho en India.
7	2	Pantalón de mujer tipo licra, 01 es marca Hjodan, composición 88%, poliester, 8% spandex, hecho en China y 01 es marca Rwandco, composición 74% viscosa, 23% nylon y 3% elastano, hecho en Cambodia.
8	1	Vestido para mujer marca City triangleo, composición 100% poliéster y hecho en Filipinas
9	2	Blusas paras mujer, 1 marca Dots composición 100% algodón, hecho en China y 01 marca Motherhood, composición 95% algodón y 5% spandex, hecho en Egipto.
Total	20	



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0182-2023

Hecho generador: Según el Acta de Decomiso N°1255-10-2020-D70-FD, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-3083-20203, se establece para el día **13 de octubre del 2020.**

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción	Partida
	comercial	arancelaria
1	Ropa intima	620892000000
2	Pijama	620721000000
3	Pijama	620721000000
4	Abrigo	611030000000
5	Cinturón	420330000000
6	Billetera	420231000090
7	Pantalón para dama	620892000000
8	Vestido	620449000000
9	Blusa de mujer	620630000000

Valor en aduanas: \$54,01 (cincuenta y cuatro dólares con 01/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ₡605,38.

Determinación de la Obligación Tributaria Aduanera de la mercancía decomisada: ₡9,792.15 (nueve mil setecientos noventa y dos colones con quince céntimos),

los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡4,577.30
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡326.95
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡4,887.90
Total de impuestos en colones	₡9 792,15

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0182-2023

aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, la mercancía de marras fue decomisada al señor **Jarvin Javier Amador Pérez**, cédula de residencia 155809514200, por poseer mercancías varias sin el debido respaldo documental, ya sea facturas de compra en territorio nacional o DUA de importación definitiva mediante el cual constara el pago de los impuestos, quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico MH-DGA-AANX-DT-OF-0191-2023 de fecha 24 de octubre de 2023 supra indicado.

Debido a lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Jarvin Javier Amador Pérez**, cédula de residencia 155809514200, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 1255-10-2020-D70-FP de fecha 13 de octubre de 2020, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0182-2023

Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 16921-2020**, la cual se detalla a continuación:

Cantidades / unidades	Descripción
8	Calzones tipo tanga para mujer, marca: Love, hecho: Honduras, sin composición.
3	Pantalones de pijama, para niño de diferentes marcas, 01 es composición 100% algodón, hecha en Vietnam y 2 son composición 100% poliéster, hecho en Cambodia.
1	Camiseta de pijama marca Gym Boree, composición 100% algodón, hecho en Bangladesh.
1	Abrigo tipo sudadera marca Gym Boree, composición 59% algodón, 41 % poliéster, hecho en Cambodia.
1	Faja para hombre marca Tommy Hilfinger, color café con negro, no indica composición de país de origen
1	Billetera marca Tommy Hilfinger, color rojo, blanco y azul, no indica composición, hecho en India.
2	Pantalón de mujer tipo licra, 01 es marca Hjodan, composición 88%, poliester, 8% spandex, hecho en China y 01 es marca Rwandco, composición 74% viscosa, 23% nylon y 3% elastano, hecho en Cambodia.
1	Vestido para mujer marca City triangleo, composición 100% poliéster y hecho en Filipinas
2	Blusas para mujer, 1 marca Dots composición 100% algodón, hecho en China y 01 marca Motherhood, composición 95% algodón y 5% spandex, hecho en Egipto.
20	

SEGUNDO: La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡9,792.15 (nueve mil setecientos noventa y dos colones con quince céntimos)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡4,577.30
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡326.95
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡4,887.90
Total de impuestos en colones	₡9 792,15



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0182-2023

Hecho generador: 13 de octubre del 2020

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción	Partida
	comercial	arancelaria
1	Ropa intima	620892000000
2	Pijama	620721000000
3	Pijama	620721000000
4	Abrigo	611030000000
5	Cinturón	420330000000
6	Billetera	420231000090
7	Pantalón para dama	620892000000
8	Vestido	620449000000
9	Blusa de mujer	620630000000

valor en aduanas: \$54,01 (cincuenta y cuatro dólares con 01/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ₡605,38.

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0103-2023. **NOTIFIQUESE.** Al señor **Jarvin Javier Amador Pérez**, cédula de residencia 155809514200, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MSC. LUIS ALBERTO JUÁREZ RUÍZ
GERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:

Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo